

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2025-0128
30-04-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla, entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66 número 23, reconoce y garantiza el siguiente derecho: “*El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*(...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 prevé que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de*

oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 218 que: “*El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral. La ley determinará la organización, funcionamiento y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, que tendrán carácter temporal. Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos”;*

Que, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, de los “Principios Generales”, establece que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los principios constitucionales se regirá por los siguientes: (...) 8. Complementariedad. - El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines. (...) 10. Transparencia. - Las acciones del Consejo serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión. 11. Publicidad. - La información que genere o posea el Consejo es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, respecto a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las siguientes: “*(...) 7. Designar a los*

miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan (...);

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “4. *Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) miembros del Consejo Nacional Electoral, (...) de conformidad con la Constitución y la ley. Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República (...)*”;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes: 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 61, en referencia a las impugnaciones presentadas en contra de las comisionadas y los comisionados de la comisión ciudadana de selección, establece que: *“Una vez conocidos los resultados de los sorteos, en el término de cinco días contados desde la fecha de publicación de la lista, se abrirá un período de escrutinio público e impugnación. Las ciudadanas o ciudadanos u organizaciones podrán impugnar a las y los postulantes favorecidos por el sorteo. Las impugnaciones se interpondrán cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad, estén incursas en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al*

cargo. Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas ante el Consejo”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 69 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades (...) del Consejo Nacional Electoral (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;*
- Que,** el artículo 20 del Código de la Democracia determina que: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres (...)”;*
- Que,** el Código de la Democracia en el artículo 24 establece que: *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que las y los principales (...)”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *“(...) 1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...) 8. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 13 las prohibiciones para postularse como comisionadas y comisionados;

- Que,** la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, establece en el artículo 8, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente: “(...) e) *Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;*
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, en la Disposición General Primera establece que: “*De conformidad con lo establecido en los artículos 208 numeral 12, 218, y 224 de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procede con la primera renovación parcial de las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, después del régimen especial establecido por el referéndum popular del 04 de febrero del 2018, en la cual, se estableció la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, el mismo que llevó a cabo un proceso de renovación total a las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Concurso Público de Méritos y Oposición con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, el mismo que finalizó el 04 de junio de 2019. Al ser la primera renovación parcial, luego del régimen especial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social actual renovará a dos miembros principales y dos suplentes del Consejo Nacional Electoral, mediante dos sorteos públicos que se realizarán en un mismo día, con la presencia de una Notaria o Notario, habiendo transcurrido los tres primeros años de funciones en un término de cinco (5) días, una vez que haya concluido el proceso de concurso de mérito y oposición para la renovación parcial a las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se procederá al respectivo sorteo para ésta renovación y designar a los nuevos Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral. Los sorteos se realizarán con la presencia de una Notaria o Notario Público, que será designado mediante sorteo ejecutado en sesión del Pleno de Participación Ciudadana y Control Social; para el cual, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá el Instructivo correspondiente que regule el sorteo público, garantizando los principios de transparencia y publicidad”;*
- Que** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 09 de noviembre de 2021, el Pleno del CPCCS aprobó la convocatoria a la ciudadanía para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-0009-E-2023-0042 de 13 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, aprobó la convocatoria para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-E-2022-1132 de 07 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “(...) *Posesionar a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección de conformidad al siguiente detalle:*

NO.	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CIUDADANÍA 1	LÓPEZ MENDOZA ÁNGEL MEDARDO	BAYAS ZAMBRANO CARMEN MARIETA
2	CIUDADANÍA 2	ARROYO LEON ELIZABETH DEL CARMEN	SILVA GOROZABEL JHON JAIRO
3	CIUDADANÍA 3	AMAYA LOPEZ CARLOS ALBERTO	CHANGOLUISA NINAHUALPA OLIVIA MERCEDES
4	CIUDADANÍA 4	MURILLO ALDAZ MARIA JOSE	ZAMBRANO SIMBALL MARIO RAFAEL
5	CIUDADANÍA 5	BHRUNIS LEMARIE PEDRO ROBERTO	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR
6	Función de Transparencia y Control Social	MARIA DE LAS MECEDES OCAMPO MIÑO	JAVIER ROLANDO VELECELA CHICA
7	Función Legislativa	DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLARREAL	-
8	Función Ejecutiva	ANDREA FERNANDA ROMO PEREZ	EDGAR FRANKLIN ROJAS TORRES
9	Función Electoral	ROBERTO ALEJANDRO BRAVO FREIRE	MARIA SALTOS ENRIQUEZ
10	Función Judicial	MARIA DOLORES GRIJALVA OJEDA	LUIS TOALA BAZURTO

(...);

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2024-0103 de 27 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- CONOCER y APROBAR el texto de consulta respecto a los concursos de méritos y oposición para la renovación parcial y total del CNE. La presente consulta no implica de ninguna manera la suspensión del concurso actual de méritos y oposición para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Art. 2.- DISPONER a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta Resolución a la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (...);”*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-005-E-2024-0031 de 30 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocida y aceptar la renuncia con carácter de irrevocable presentada por la señorita Andrea Fernanda Romo Pérez, con Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE2024-0001-M, de 26 de enero de 2024, al cargo de Comisionada Principal de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (...);”*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-005-E-2024-0032 de 30 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Principalizar a la señora Mercedes Leonor Villarreal Vera y al señor Edgar Franklin Rojas Torres como comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (...);”*
- Que,** el 31 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCSPLE-SG-005-O-2024-0035, remitió a la Procuraduría General del Estado la siguiente consulta: *“¿Durante el período electoral establecido en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, el CPCCS puede iniciar y conformar o reconfigurar la comisión ciudadana de selección para el concurso de méritos y oposición de las renovaciones parciales del CNE y TCE, y que el concurso se lleve a efecto por parte de dicha comisión, al amparo del artículo 55 de la LOCPCCS, sin que aquello contradiga el artículo 279 numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia?”;*
- Que,** el 11 de marzo de 2024, la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 05940 se pronunció y dispuso que: *“En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad a lo previsto en los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la LOGJCC, de la revisión sistemática de la normativa que desarrolla las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según lo*

dispuesto en el artículo LOCPCCS y la finalidad claramente establecida en esa norma se concluye que, corresponde a dicho Consejo desarrollar los concursos a cargo de comisiones de selección integradas en la forma determinada en esa norma, a fin de realizar oportunamente la designación de las autoridades, sin que el decurso de procesos electorales constituya excepción que impida el desarrollo de dicho procedimiento o configure intervención o interferencia en las competencias de la Función Electoral, sujeta al principio de legalidad y al deber de coordinación”;

Que, mediante oficio No. 06859 de 16 de mayo de 2024, signado con el trámite Nro. CPCCS-SG-2024-1075-EX, suscrito por el abogado Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado remitió al CPCCS, la respuesta a la consulta efectuada sobre la unificación del concurso de méritos y oposición del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0475-M de 26 de junio de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS remitió el “INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE EL PLENO DEL CPCCS DEBE ADOPTAR PARA COMPLETAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LAS DIFERENTES FUENTES” a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en el cual, en su parte pertinente señaló que, “(...) 4. Conclusiones: (...) de verificar que una comisión no se encuentra integrada de manera completa, en primera instancia solicitará a los representantes de las diferentes funciones del Estado los nombres de sus delegados (...) 5. Recomendaciones: a) Solicitar a las comisiones ciudadanas de selección, un informe sobre el estado de conformación de estas (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0322 de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aceptar el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2024-0080-M, suscrito por Abg. Javier Rolando Velecela Chica, Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, referente a la renuncia a su cargo (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0323 de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 6.-** Convocar a tomar posesión ante el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a GABRIELA CAICEDO ESPINOSA y KEVIN MONCAYO, como delegados de la Función Legislativa (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2024-0329 de 07 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aceptar el Oficio Nro. AN-SG-2024-0370-O de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por Abg. María Soledad Rocha Díaz, en su calidad de Prosecretaria General de la Asamblea Nacional. **Artículo 2.-** Solicitar a la Asamblea Nacional el envío de una delegada en reemplazo de la funcionaria

GABRIELA CAROLINA CAICEDO ESPINOSA, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral. (...) **Artículo 4.-** Solicitar a la Asamblea Nacional remita a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en físico el Oficio Nro. AN-SG-2024-0369-O y sus anexos originales”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-E-2024-0347 de 14 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:

1. Comisionados Ciudadanos de Selección Femenino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
2 (S)	0104542410	SANCHEZ SARMIENTO	MARCELA PAZ
4 (S)	1706908876	RASSA PARRA	INGRID PILAR
5 (T)	1304288713	MENDOZA LLAGUNO	DALAI CARMELINA

2. Comisionados Ciudadanos de Selección Masculino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
5 (S)	1500383045	VALLE CALERO	JOSUE ADAN

(...)”;

Que, mediante oficio No. CPCCS-CPCCS-2024-0534-OF de 20 de agosto de 2024, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó al Presidente de la República del Ecuador, Daniel Roy Noboa Azín, lo siguiente: “(...) realizo de manera respetuosa la primera insistencia del envío de dos delegados (hombre-mujer) de su institución para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial de los Vocales del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, que en su parte pertinente indica: “La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al dirigirse a la autoridad pública la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos órganos de las funciones del Estado, de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los

nombres de dos delegados, un hombre y una mujer de su institución con principales actividades de selección, designación, y nombramiento de autoridades de control de recursos públicos, asegurando la transparencia, equidad y objetividad en el proceso de selección (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0381 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia contenida en el Oficio S/N de 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Sra. Dalai Carmelina Mendoza Llaguno, signado con número de trámite CPCCS-DMAN-2024-0174-EX de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante la cual presenta su renuncia a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0383 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades del Delegado de la Función Legislativa, Abogado Kevin Andrés Moncayo Zambrano; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-20240974-M de fecha 19 de agosto de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo del “Concurso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana”, a fin de continuar con el trámite correspondiente al amparo de la normativa legal aplicable (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0400 de 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0724-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. (...) **Artículo 3.-** Notificar a las Funciones del Estado correspondientes, con la finalidad que remitan los nombres de sus delegados respetando la paridad de género y no identificando al titular y suplente, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana (...);

Que, mediante oficio Nro. 005-SGJ-24-0357 de 20 de septiembre de 2024, signado con el trámite Nro. CPCCS-SG-2024-2213-EX, el señor Daniel Roy Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador remitió al CPCCS, los expedientes de los delegados para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, señalando

que: “(...) informo a Usted por medio del presente y en representación de la Función Ejecutiva, que designo a los siguientes delegados: 1. Fabricio Rodolfo Burgos Pazmiño. 2. Erika Isabel Bastidas Guerrero. (...) Adjunto en documento físico, se encontrará la documentación pertinente, en dos carpetas (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407 de 25 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el **“INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, ABOGADA DOMELIN TAMAR VINTIMILLA PEÑA”**; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0183-M de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana. **Artículo 2.-** Disponer se proceda con la notificación al presidente de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de tres días contabilizados a partir de su notificación, remita una nueva delegada, que cumpla lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el artículo 12 del Reglamento ibídem, a fin de continuar con el trámite correspondiente (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2024-0425 de 09 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Art. 1.-** Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de los Delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1087-M, de 25 de septiembre de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo de referido proceso, a fin de continuar con el trámite correspondiente al amparo de la normativa legal aplicable. **Art. 2.-** Aprobar la nómina de delegados remitidos por la Función Ejecutiva, integrada por: 1. Mgs. Fabricio Rodolfo Burgos Pazmiño; y, 2. Abg. Erika Bastidas Guerrero”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431 de 16 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Conocer y aprobar el **“INFORME JURÍDICO PARA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LOS VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, Y CONTINUIDAD DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN”**, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0783-M de fecha 08 de octubre de 2024 por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Acoger la recomendación del informe jurídico y como situación no prevista determinar que en el caso del representante titular de la ciudadanía No. 5 de la Comisión Ciudadana de Selección, para la renovación parcial de los Consejeros y Consejeras del CNE, deberá efectuarse mediante sorteo para seleccionar a una postulante mujer principal y como suplente un postulante hombre, a fin de garantizar la paridad de género en la conformación de la mencionada Comisión. Sorteo que se realizará ante notario público designado del listado de elegibles de los Comisionados Ciudadanos de Selección de la fuente de la ciudadanía y organizaciones sociales. **Artículo 3.-** Acoger la recomendación del informe jurídico y como situación no prevista determinar que en el caso de los delegados de las cuatro funciones del estado legislativa, ejecutiva, judicial y transparencia y control social que aún no se han definido la titularidad o suplencia de sus delegados en la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo la renovación parcial de los Consejeros y Consejeras del CNE, deberá realizarse un sorteo para seleccionar de estas cuatro funciones a un delegado hombre como comisionado titular y una mujer como delegada suplente; y completar de esta manera el número de cinco comisionados, correspondiendo directamente a las tres delegadas mujeres que fueron ya seleccionadas anteriormente mediante sorteo ejercer como comisionadas titulares y los delegados hombres como suplentes, a fin de garantizar la paridad de género en la conformación de la Comisión. El sorteo correspondiente se realizará ante el notario público designado. **Artículo 4.-** Convocar a la ciudadanía a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de los postulantes de las funciones del estado que han superado la fase de verificación de requisitos y admisibilidad, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a partir del 21 de octubre de 2024, para lo cual se elaborará la convocatoria correspondiente y se procederá con publicación por medio de la Presidencia, debiendo informarse a los Consejeros y Consejeras (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0435 de 16 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de los Delegados de la Función Judicial para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1162-M, de 14 de octubre de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico. **Artículo 2.-** Disponer se proceda con la notificación a la Función Judicial, con la presente resolución y una copia del informe aprobado en el artículo precedente, para que dentro del plazo de tres (3) días, contabilizados a partir de su notificación, remita nuevos delegados que cumplan con lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de continuar con el trámite correspondiente (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-048-E-2024-0436 de 22 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado del listado de mujeres contenido en el “INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN” aprobado mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0400 de fecha 18 de septiembre de 2024; y de conformidad con la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431 de fecha 16 de octubre de 2024, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:**

Comisionada Principal

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
5	1715296156	BONES REASCO	MARIA DE LOS ANGELES

Comisionado Suplente

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
5	0703473900	ESPINOZA GALARZA	MIGUEL ORLANDO

Artículo 2.- Aprobar los resultados del sorteo público del único delegado hombre de las cuatro funciones del estado legislativa, ejecutiva, judicial y transparencia y control social que será comisionado principal de los representantes de las funciones del estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de conformidad con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431 de fecha 16 de octubre de 2024, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:

Delegado principal hombre Funciones del Estado

No.	Función del Estado
2	FUNCION LEGISLATIVA

Artículo 3.- Aprobar la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía del banco de elegibles y de las funciones del estado de la siguiente manera:

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN CNE COMISIONADOS POR LA CIUDADANÍA		
COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
Ciudadanía 1	LÓPEZ MENDOZA ÁNGEL MEDARDO	BAYAS ZAMBRANO CARMEN MARIETA
Ciudadanía 2	SILVA GOROZABEL JHON JAIR	SÁNCHEZ SARMIENTO MARCELA PAZ
Ciudadanía 3	AMAYA LÓPEZ CARLOS ALBERTO	CHANGOLUISA NINAHUALPA OLIVIA MERCEDES
Ciudadanía 4	ZAMBRANO MARIO	RASSA PARRA INGRID PILAR
Ciudadanía 5	BONES REASCO MARIA DE LOS ANGELES	ESPINOZA GALARZA MIGUEL ORLANDO

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN CNE COMISIONADOS POR LAS FUNCIONES DEL ESTADO		
COMISIONADO/A FUNCION DEL ESTADO	PRINCIPAL	SUPLENTE
1. FUNCIÓN EJECUTIVA	MUJER	HOMBRE
2. FUNCIÓN LEGISLATIVA	HOMBRE	MUJER
3. FUNCIÓN JUDICIAL	MUJER	HOMBRE
4. FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	MUJER	HOMBRE
5. FUNCIÓN ELECTORAL	MARIA SOLEDAD SALTOS ENRIQUEZ	SUPLENTE HOMBRE

Artículo 4.- Continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento del reglamento aplicable y las resoluciones del pleno del CPCCS y delegar a la Presidencia del CPCCS la posesión de los delegados de las funciones del Estado y de la ciudadanía y organizaciones sociales, conforme a los resultados del sorteo efectuado, suscribiendo el acta de posesión correspondiente”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0445 de 30 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocimiento del Oficio Nro. AN-SG-2024-0664-0 de 18 de octubre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2387-EX de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por María Soledad Rocha Díaz, Prosecretaria de la Asamblea Nacional; y, remitir al Equipo Técnico y de Apoyo conformado para el

concurso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana para su tratamiento (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2024-0473 de 25 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** *Dar por conocido y acoger el informe jurídico sobre posible conflicto de intereses de la comisionada María de los Ángeles Bones Reasco, remitido mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0909-M de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.-* Cesar las funciones como comisionada ciudadana para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, en aplicación de los artículos 67 numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 38 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y por configurarse una incompatibilidad sobreviviente de la comisionada resultando un conflicto de intereses. (...) **Artículo 4.-** *Disponer a la Coordinadora General Administrativa Financiera y a la Secretaria General encargada del CPCCS, realicen la acciones pertinentes para la realización de un nuevo sorteo para la designación de la comisionada ciudadana que reemplace a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, misma que, para garantizar la paridad de género, deberá ser seleccionada del banco de mujeres, de la fuente de ciudadanos y organizaciones sociales, de conformidad con el artículo 2 de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431, de 16 de octubre de 2024”*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0482 de 02 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar los resultados del sorteo público para completar la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2024-0473 de fecha 25 de noviembre de 2024. Artículo 2.-* Notificar a la comisionada ciudadana TERAN MONTE MARIA ANGELICA a fin de que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución presente a Talento Humano del CPCCS la documentación requerida por el área, a fin de iniciar con sus trámites de vinculación pertinentes. (...) **Artículo 4.-** *Continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento del reglamento aplicable y las resoluciones del Pleno del CPCCS y delegar a la Presidencia del CPCCS la posesión de la comisionada ciudadana, conforme a los resultados del sorteo efectuado, suscribiendo el acta de posesión correspondiente”*;

- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0486 de 03 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 3.-** Solicitar a la Función de Transparencia y Control Social envíe una nueva delegada (mujer) en el término de diez días, que cumpla con los requisitos y no esté inmersa en las prohibiciones para ser Comisionada Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección. **Artículo 4.-** Solicitar a la Función Legislativa envíe una nueva delegada (mujer) en el término de diez días que cumpla con los requisitos y no esté inmersa en las prohibiciones para ser Comisionada Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección (...)”;
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0487 de 03 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Art. 1.-** Reconformar el Equipo Técnico del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, por la desvinculación definitiva del funcionario Esteban Ramiro Santos López, por la funcionaria Vanessa Isabel Paillacho Gaibor.”;
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-001-O-2025-0004 de 08 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, “**Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio-No.AN-SG-2024-0819-O de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento el contenido del trámite 460455 de 18 de diciembre de 2024, suscrito por la señorita abogada **Daniela Bustamante Briones**, delegada de la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de “Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral”. **Artículo 2.-** Remitir la documentación al Equipo Técnico y de Apoyo para el procedimiento de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias (...)”;
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0029 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de la delegada de la Función Legislativa, abogada Daniela Bustamante Briones, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0020-M, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral de fecha 20 de enero de 2025 (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0029-M de 27 de enero de 2025, el Subcoordinador Nacional de Investigación del CPCCS informó y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que: “En

atención al memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0114-M, de 21 de enero de 2025 por medio del cual, la abogada Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, manifestó lo siguiente: “(...) Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0487, emitida el 3 de diciembre de 2024, fui designada como integrante del Equipo Técnico del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana. En virtud de lo expuesto, presento formalmente mi renuncia a dicho cargo...”. En virtud de lo cual, señor Presidente, le solicito a Usted; y, por su intermedio, al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se proceda con la re-conformación del Equipo Técnico y de Apoyo del Proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros Nacionales Electorales mediante Concurso Público de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana.”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-004-O-2025-0036 de 29 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer el documento CPCCS-SG-2025-0142-EX de fecha 27 de enero de 2025, remitido por Daniela Patricia Bustamante Briones, delegada de la Función Legislativa para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, mediante el cual adjunta certificación otorgada por el Consejo Nacional Electoral”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0051 de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el INFORME AMPLIATORIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo designado dentro del concurso público de méritos y oposición para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; remitido a través del memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0059-M de fecha 11 de febrero de 2025. **Artículo 2.-** Declarar habilitada a la delegada de la Función Legislativa, Abg. Daniela Bustamante Briones para la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral. **Artículo 3.-** Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana referente a la delegada de la Función Legislativa, Abg. Daniela Bustamante Briones, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, para lo cual la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano elaborará el modelo de convocatoria para el proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de la delegada habilitada para esta fase; el término de la fase correrá según lo establecido en el artículo 29

del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección a partir de su publicación (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-O-2025-0056 de 19 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el informe jurídico sobre la Consulta Normativa de Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0079-M, de 11 de febrero de 2025 por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Titularizar al Dr. Paúl Vaca Chacón como comisionado ciudadano principal, en virtud de que ya fue legalmente posesionado como comisionado ciudadano suplente de la Función de Transparencia y Control Social, y conforme a lo señalado en el informe jurídico constante en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0079-M, de 11 de febrero de 2025. Se deja constancia de que lo que corresponde es su titularización como principal ante la ausencia de delegada por parte de la Función de Transparencia y Control Social (...) **Artículo 5. –** Solicitar al presidente de la Función de Transparencia y Control Social que remita el nombre de una delegada para que sea posesionada como comisionada ciudadana suplente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (...)”*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-O-2025-0057 de 19 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Aprobar el modelo de CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0158-M de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía a ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de conformidad con el siguiente formato (...) **Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana publique el expediente integral de la postulante delegada por la Función Legislativa, Daniela Patricia Bustamante Briones, en la página web institucional del CPCCS, para el efectivo control social y presentación de impugnaciones por parte de la ciudadanía (...)”*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0067 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Reconformar el Equipo Técnico del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, por renuncia y remoción de los siguientes funcionarios:

SERVIDOR A REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO
Vanessa Isabel Paillacho Gaibor	Marcelo Patricio Espinel Vallejo
Diana Karolina Jimenez Acurio	David Marcelo Rojas Cajas

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2025-0080 de 05 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer las “CONSULTAS NORMATIVAS ELEVADAS AL PLENO DEL CPCCS SOBRE LA ETAPA DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO DE LA RENOVACIÓN PARCIAL CNE”, remitidas a través del memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025- 0062-M de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0086 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0359-M de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social referente a la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a la Postulante Concurso de Méritos para la Integración de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral. Artículo 2.- Autorizar al presidente Andrés Fantoni, posesionar a la Abg. Daniela Patricia Bustamante Briones, delegada de la Función Legislativa, como comisionada ciudadana suplente para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral, tras haber superado la etapa de impugnaciones ciudadanas (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0087 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. AMRP-001-2025-OF de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual el delegado del Consejo Nacional Electoral para la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; Sr. Reyes Pantoja Álvaro Martin, adjunta documentos de respaldo para su verificación (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0117 de 16 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0226-OF, mediante el cual, la Función de Transparencia y Control Social, designa a la*

abogada Paola Natalie Plaza Moreira como delegada para que sea posesionada como comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (...);

Que, en Sesión Ordinaria No. 016 celebrada el 30 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día, *“Solicitar a la Función Judicial el envío de dos delegados (mujer y hombre) para conformar la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, observando lo establecido en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0065-M de 30 de abril de 2025, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“4. Solicitar a la Función Judicial el envío de dos delegados (mujer y hombre) para conformar la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, observando lo establecido en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar formalmente a la Función Judicial remita los nombres de dos delegados (mujer-hombre), para conformar la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, observando lo establecido en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de diez días, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, envíe el oficio a la Corte Nacional de Justicia en los términos previstos en la presente resolución, a fin de conformar la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, observando lo establecido en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a:

1. La Corte Nacional,
2. Las Consejeras y Consejeros del CPCCS,

3. La Subcoordinación Nacional de Control Social, para la notificación de la presente resolución a los miembros de la veeduría ciudadana.
4. Equipo técnico y de apoyo, a fin de que procedan conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, procede a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de abril de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 01 de mayo de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 016, instalada el 30 de abril de 2025 a las 10h56, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL